

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE TIERRA DEL FUEGO REPUBLICA ARGENTINA

CONVENIO

Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Junio de 2007, se reúnen por una parte el Secretario de la Producción a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales, Prof. Gustavo MELELLA, D.N.I. Nº 21.674.988, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Dn. Jorge Martín, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra la Asociación Civil Iglesia Evangélica "Asamblea de Dios", con Personería Jurídica bajo Decreto Nº 1595 de fecha 04 de Agosto de 1967, con domicilio legal en calle Bilbao Nº 685 de nuestra ciudad, representada en este acto por el Sr. Pastor Pedro Carlos Maidana, D.N.I. Nº 22.164.332, en carácter de Representante en Río Grande de la misma, en adelante LA ASOCIACION, con el objeto de dejar constancia de lo que convienen entre las partes.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede a LA ASOCIACIÓN en carácter de préstamo gratuito, las instalaciones del Albergue Integrador para Personas Indigentes, ubicadas en la calle Pasaje Julio Argentino Roca Nº 1118 de la ciudad de Río Grande, compuestas por tres (3) dormitorios, baño completo, cocina-lavadero, living, salón, baño de servicio y garaje.------

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD hace entrega de las instalaciones del Albergue, con capacidad de 15 plazas, totalmente amueblada, cuyo inventario se adjunta al presente convenio y forma parte del mismo.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará los gastos de alquiler, seguro y los servicios de electricidad y gas natural del inmueble y proveerá a LA ASOCIACIÓN de los elementos e insumos generales necesarios para el normal funcionamiento del Programa.------

SEXTA: El desarrollo y contenido del Programa de Reinserción Social para Personas Indigentes es exclusiva responsabilidad de LA ASOCIACIÓN. LA MUNICIPALIDAD brindará acompañamiento y supervisión técnica a LA ASOCIACIÓN en forma permanente.-----

SÉPTIMA: LA ASOCIACIÓN está obligada a aportar todo el personal que lleve adelante las actividades integradoras de dicho programa (talleres, capacitaciones, comedor, etc.), como así también el personal de limpieza y el personal de seguridad y vigilancia, inclusive aquel que desempeñe tareas en horarios nocturnos; tomando a su cargo el pago de los salarios y aportes previsionales previstos por las reglamentaciones vigentes si así correspondiere.------

Lic. HORACIO K. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T D F

Concejo Deliberante

Rio Grande: TDF

Pág. 1

NOVENA: Queda terminantemente prohibido a LA ASOCIACIÓN la inclusión dentro del Albergue Integrador para Personas Indigentes de toda persona ajena a la problemática de la Indigencia.------

DECIMA: LA ASOCIACIÓN está obligada a elevar a LA MUNICIPALIDAD un informe mensual de las personas que concurren al Programa de Reinserción Social.-----

DECIMA TERCERA: Queda absolutamente prohibido a LA ASOCIACIÓN realizar cualquier tipo de modificaciones o mejoras en las instalaciones cedidas. En caso de ser necesarias, deberá notificar a LA MUNICIPALIDAD, quien será la encargada de realizarlas.------

DÉCIMA QUINTA: A todos los efectos legales del presente convenio —judiciales o extrajudiciales- las partes constituyen domicilios en los lugares supra mencionados, donde tendrán validez todas las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que a estos domicilios se les haga llegar.------

ACIO F. RIZZO
CARIO LEGISLATIVO
Copio Deliberante
Crande - TD F

VICEPRESIDENTE AND PRESIDENCIA Concejo Deliberante